CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar vales impresos para el suministro de combustible (gasolina) que podrán ser canjeables, por combustible en las estaciones de servicio (gasolina), que tengan convenio con el "Proveedor".

I.3. El Director General de Recursos Materiales, mediante punto de acuerdo PA/DGRM/DPC/002/2021 del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, autorizó el fallo del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021**, adjudicando al "Proveedor" la presente contratación por partida única, con fundamento en el artículo 86, fracción VI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria 26103, denominada "Combustible, Lubricantes y Aditivos para vehículos", de la Unidad Responsable 21510915S0010001 "Suministros y Servicios Generales", del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.4. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20, fracción XIX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral Sexto, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de dos mil diecinueve, por el que se

modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo 11, párrafo primero, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 130,332 del primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 del entonces Distrito Federal; y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil 122,439.

II.2. El señor Miguel Ángel García Almanza, en su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder otorgado mediante testimonio notarial 24,681 del veinticinco de febrero de dos mil trece, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Proveedor" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación del servicio, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle Saltillo número 19, piso 5 H, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderado general, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta 4218242461, del Banco HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, plaza 01, sucursal 00077, con clave bancaria estandarizada 021 180 042 182 424 610.

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Proveedor".

III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6. y II.6. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato consiste en la compraventa de vales para el suministro de combustible (gasolina), que la "Suprema Corte" compra, y el "Proveedor" vende, conforme lo siguiente:

Descripción general de los bienes *

Partida	Descripción	Presupuesto	Moto base de la contratación	(%) de Comisión ofertada, antes del I.V.A. 0.54%	I.V.A. de la Comisión 16%	Total
Única	Vales para el suministro de combustible	Mínimo	$1,391,285.00	$7,512.93	$1,202.07	$1,400,000.00
		Máximo	$3,092,149.00	$16,697.50	$2,672.50	$3,111,518.00

Concepto	Precio Unitario (Monto de Vale)
Denominación de Vale	$50.00
	$100.00

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Tipo de vales: los vales impresos podrán ser canjeables, por combustible en las estaciones de servicio (gasolina), que tengan convenio con el "Proveedor".

Denominación: Los vales impresos deberán entregarse a elección de la "Suprema Corte", en denominación de $50.00 y $100.00.

Empaque: Los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.

Vencimiento de Vales: El "Proveedor" sin costo alguno para la "Suprema Corte", y durante la vigencia del contrato, deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.

Reposición de Vales: El "Proveedor" sin costo alguno para la "Suprema Corte", deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la "Suprema Corte".

Medidas de Seguridad: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Elaborados en papel seguridad.
- Número de folio y serie.
- Código de barras.
- Nombre y logotipo que identifique el servicio.
- Valor nominal impreso.
- Marca de agua a contra luz.
- Vigencia impresa.

Cualquier otra característica, término o condición no especificada en esta cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el "Proveedor" el veintidós de enero de dos mil veintiuno, y en el "Requerimiento Técnico" anexo al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021**, documentos que forman parte integrante del presente contrato como **"Anexo Único"**.

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los vales impresos para el suministro de combustible (gasolina), objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato abierto es por un presupuesto mínimo estimado de **$1,391,285.00 (un millón trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** más el 0.54 por ciento de la comisión, equivalente a **$7,512.93 (siete mil quinientos doce pesos 93/100 M.N.),** más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a **$1,202.07 (mil doscientos dos pesos 07/100 M.N.)**, resultando un monto total de **$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo estimado de **$3,092,149.00 (tres millones noventa y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más el 0.54 ciento de la comisión, equivalente a **$16,697.50 (dieciséis mil seiscientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.)**, más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a **$2,672.50 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, resultando un monto total de **$3,111,518.00 (tres millones ciento once mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).**

En los términos de la propuesta económica presentada por el "Proveedor" el veintidós de enero de dos mil veintiuno, se pagará un 0.54 por ciento por concepto de comisión, como se indica en el cuadro de la Cláusula Primera del presente contrato; más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado de dicha comisión.

La "Suprema Corte" se obliga a comprar los vales impresos para el suministro de combustible, materia del presente contrato, por el presupuesto mínimo indicado en la presente cláusula, sin que asuma la obligación de adquirirlos por el presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente Cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.
"Las Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.
La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor", el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual, conforme lo siguiente:

El pago se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo mediante transferencia electrónica, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", ubicada en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc. No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" debe entregar la siguiente documentación:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):

   a. Cuenta;
   b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
   c. Banco;
   d. Sucursal, y
   e. Beneficiario.

II. Al "Administrador" del contrato una vez entregado el bien: Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5. y I.6. de este instrumento contractual.

III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico JpazA@mail.scjn.gob.mx, o a la dirección que comunique por escrito la "Suprema Corte".

V. Entrada al Almacén emitida por la Dirección de Almacenes, debidamente sellada y firmada, en donde conste el registro de dicha recepción.

VI. Copia del presente instrumento contractual.

VII. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte" (en el primer pago).

El pago que realice la "Suprema Corte" en favor del "Proveedor" solo se realizará mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7. de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el apoderado general del "Proveedor".

"Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "Proveedor" debe realizar la entrega de los vales para el suministro de combustible (gasolina), objeto de este contrato, durante el plazo de 11 (once) meses, del 1o. (primero) de febrero al 31 (treinta y uno) de diciembre de dos mil veintiuno.

Dicho plazo es obligatorio para el "Proveedor" y voluntario para la "Suprema Corte" y, vencido aquel, el "Proveedor" no debe entregar vales para el suministro de combustible (gasolina) o prestar servicio alguno si no le ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por el servidor público correspondiente, previa autorización del órgano competente de la "Suprema Corte".

SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar de entrega de los vales

El "Proveedor" debe entregar los vales para el suministro de combustible (gasolina), objeto de este instrumento contractual, en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", ubicada en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Plazo de entrega:

Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud requerida por la "Suprema Corte", o en forma extraordinaria que será un máximo de 48 horas, previa comunicación con el "Administrador" del presente contrato.

El "Proveedor" debe realizar la entrega de los vales para el suministro de combustible (gasolina), objeto de este contrato, en los plazos indicados en la presente cláusula.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los vales impresos para el suministro de combustible (gasolina), materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

SÉPTIMA. IMPUESTOS.

"Las Partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

NOVENA. PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA).

El "Proveedor" se obliga a entregar en tiempo y forma pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos o, en su caso, a completar los faltantes y sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato.

Una vez que ello suceda, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega-recepción de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes o de requerimiento de la reposición de los que se encuentren defectuosos; solicitud o requerimiento al que el "Proveedor" deberá dar cumplimiento dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación los bienes deberán ser sustituidos por otros iguales a los originalmente ofertados. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas de muestreo a los bienes para comprobar que cumplan con las especificaciones y calidad de fabricación.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes adquiridos por la "Suprema Corte", hasta que sean recibidos a entera satisfacción en las instalaciones de la "Suprema Corte", en el domicilio señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el "Proveedor" considere idóneo y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El "Proveedor" será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".

III. Para la entrega de los vales deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a la dirección: JpazA@mail.scjn.gob.mx; o a la que comunique por escrito la "Suprema Corte", especificando número de procedimiento, número de contrato y partida que será entregada.

La "Suprema Corte" no recibirá los vales en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Requerimiento Técnico" de las Bases del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021** y de conformidad con la propuesta técnica

económica del "Proveedor" presentada el veintidós de enero de dos mil veintiuno.

"La Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.

II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".

III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", los bienes devueltos por el "Administrador" del contrato; dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de "Las Partes", en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte"; intereses que se computarán por días calendario.

DÉCIMA. ACCESO A LOS INMUEBLES.
La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde deba prestarse el servicio, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte", incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar

fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto máximo del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **$310,884.65 (trescientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los vales para el suministro de combustible (gasolina) adquiridos, el presupuesto máximo del contrato o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **$310,884.65 (trescientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.)**, y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los vales para el suministro de combustible (gasolina) adquiridos, el presupuesto máximo del contrato o el plazo pactado para garantizar por parte de **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en calle Saltillo número 19, piso 5 H, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-004/02/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con un monto máximo contratado que asciende a la cantidad de **$3,092,149.00 (tres millones noventa y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más una comisión de 0.54 por ciento y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato abierto número **SCJN/DGRM/DPC-004/02/2021**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, relativo a compraventa de vales para el suministro de combustible (gasolina), con un monto máximo contratado por la cantidad de **$3,092,149.00 (tres millones noventa y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, más una comisión de 0.54 por ciento y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-004/02/2021**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/DPC-004/02/2021** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las Partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE LOS BIENES.
El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.
Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional por un 10 por ciento del monto que corresponda al valor proporcional del bien (sin incluir IVA) que no se haya recibido, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega del bien, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen el bien pendiente de entrega, y no podrán exceder del 10 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al realizar la entrega de los bienes, objeto de este contrato descritos en la Cláusula Primera del mismo, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y, por lo tanto, libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al "Proveedor" o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la prestación de servicios o de su estancia al interior de la "Suprema Corte", son propiedad de la misma, por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", el material que le hubiesen proporcionado para la prestación de los servicios materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el "Proveedor" como producto de esta contratación, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que en ninguna circunstancia podrá ser divulgado.

El material y/o información que sea entregado al "Proveedor", con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.
El "Proveedor" no puede realizar subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"Las Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o

bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.6. de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.6. del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones pactados en este contrato en los plazos establecidos.

2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, "Las Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a pagar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA NOVENA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas

que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
"Las Partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la "Suprema Corte" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019".

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La "Suprema Corte" designa a Lic. Héctor Amador Gómez, Director de Operación y Servicios, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración de este instrumento contractual y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Proveedor" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de "La Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el Director General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.
Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los

mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"Las Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración a los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en éstos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

VIGÉSIMA SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
"Las Partes" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que los plazos pactados en la Cláusula Quinta deben cumplirse con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.
"Las Partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNAL COMPETENTE.
Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXO ÚNICO.
Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único". La propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el veintidós de enero de dos mil veintiuno y el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/001/2021**.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

POR LA "SUPREMA CORTE"

DR. DIEGO GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR

LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVALA EL CONTENIDO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

LIC. HÉCTOR AMADOR GÓMEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN Y SERVICIOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)

POR EL "PROVEEDOR"

SR. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
APODERADO GENERAL EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

SCJN/DGRM/DPC-004/02/2021

OGM/LFCV/MATM/CSM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), SCJN/DGRM/DPC/004/02/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

"Anexo Único"

La propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el veintidós de enero de dos mil veintiuno y el "Requerimiento Técnico" anexo a las Bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/001/2021.

SIN TEXTO

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), SCJN/DGRM/DPC/004/02/2021, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

EFECTIVALE.

0000001

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TÉCNICA

I. Descripción del requerimiento

1) **Descripción:** Vales impresos para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto.

2) **Duración del Contrato:** 11 meses, del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2021.

3) **Consumo estimado:** La dotación promedio mensual estimada es de $278,000.00, sin considerar la comisión e IVA de la comisión correspondiente.

Institución	Monto mínimo	Monto máximo
SCJN	$1,400,000.00	$3,111,518.00

Fechas de entrega: Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal.

4) **Lugar de entrega**: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

5) **Tipo de vales**: Los vales impresos deberán ser canjeables, por combustible en las estaciones de servicio (gasolina), que tengan convenio con el prestador de servicio adjudicado.

6) **Denominación:** Los vales impresos deberán entregarse a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en denominación de $50.00 y $100.00.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

7) Capacidad de entrega: Los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el inciso 4), y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

8) Empaque: Los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.

9) Transporte y seguro: La empresa adjudicada será responsables de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el lugar de entrega indicado en el inciso 5) y a entera satisfacción de la misma.

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE®

00000003

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

II. Requerimiento Técnico

1) Vigencia y aceptación de vales impresos:

Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE®

00006074

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

II. Requerimiento Técnico

2) Vencimiento de Vales:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. garantiza que, sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. garantiza que, sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE®

0060 5

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

II. Requerimiento Técnico

3) Reposición de Vales:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. garantiza que, sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realzada por la SCJN.

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

II. Requerimiento Técnico

4) Medidas de Seguridad:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que los Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Elaborados en papel seguridad
- Número de folio y serie
- Código de barras
- Nombre y logotipo que identifique el servicio
- Valor nominal impreso
- Marca de agua a contraluz
- Vigencia impresa

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE®

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

5) Garantía:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

6) Cobertura de aceptación:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que cuenta con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 250 estaciones de servicio, así como en el interior de la República.

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE®

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

7) Infraestructura:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación.

- reposición, en caso de robo, extravío o daño;
dentro de las 48 horas hábiles posteriores al haber realizado el reporte
- forma de entrega;
empaquetados en bolsa de seguridad con sello y es entregado a través de empresas especializadas en traslado de valores
- vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje;
vigencia es por un año fiscal, en caso de vales cuya vigencia haya expirado, estos serán canjeados por la siguiente emisión vigente y hasta por dos meses posteriores a la terminación de su vigencia.
- tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias;
48 horas
- atención a clientes (asignar personal para atención a la scjn)

se anexa tabla de escalamiento para atención a clientes

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

I N F R A E S T R U C T U R A

OBJETO SOCIAL:

LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON PREVISION SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS LA EMISION, ADMINISTRACIÓN CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRONICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO, DE COMIDA EN RESTAURANTES DE LA REPUBLICA MEXICANA, DESPENSAS EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPUBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETROLEO EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO EN CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES INDUSTRIALES O DE PRESTACION DE SERVICIO CUALESQUIERA OTROS BIENES O SERVICIOS QUE PUDIERA CONTRATAR LA SOCIEDAD CON CUALESQUIERA COMERCIOS, FABRICAS, ESTABLECIMIENTOS, SECRETARIAS DE ESTADO Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO ENTRE OTROS.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

-30 AÑOS

SERVICIOS QUE PRESTA:

- ✓ SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.
- ✓ SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE DESPENSA.
- ✓ SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE RESTAURANT.

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS GENERALES :

CALLE SALTILLO No.19 COL.CONDESA ALCALDIA CUAUHTÉMOC C.P.06100 CIUDAD DE MEXICO.

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015L3

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021

COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

INSTALACIONES OFICINAS :

- ✓ NUESTRA EMPRESA CUENTA CON 5 PISOS PROPIOS 2 BOVEDAS,
- ✓ CASETAS DE VIGILANCIA,
- ✓ BAÑOS EN TODAS LAS ÁREAS

CAPACIDAD TÉCNICA:

- ✓ CONTAMOS CON 4 REDES DE COMPUTO DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS.
- ✓ SERVIDORES DE CORREO A NIVEL CORPORATIVO GARANTIZANDO ALTO NIVEL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD OPERATIVA.
- ✓ EQUIPO DE CONTEO Y LECTORAS EN NUESTRAS ÁREAS DE EMISIÓN Y REEMBOLSO.
- ✓ PORTAL DE OPERACIÓN E INFORMATICA PARA CLIENTES.
- ✓ CONTRATO CON 4 EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN TRASLADO DE VALORES.

AREAS:

➢ **DIRECCIÓN GENERAL**

- ✓ AFILIACIÓN
- ✓ SISTEMAS
- ✓ MERCADOTECNIA
- ✓ OPERACIÓN DE SUCURSALES

➢ **DIR.DE FINANZAS**

- ✓ R.H.
- ✓ TESORERIA
- ✓ CONTADURIA
- ✓ COMPRAS
- ✓

➢ **DIRECCIÓN COMERCIAL**

- ✓ VENTAS GOBIERNO
- ✓ VENTAS INICIATIVA PRIVADA
- ✓ ATENCIÓN A CLIENTES

➢ **DIR.NUEVOS CANALES**

- ✓ TELEMARKETING

➢ **DIR.OPERACIONES**

- ✓ EMISIÓN
- ✓ REMBOLSO
- ✓ SERVICIO A CLIENTES
- ✓ CALL-CENTER

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015L3

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021

COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

PLANTILLA DE PERSONAL

1 DIRECTOR GENERAL
1 DIRECTOR DE OPERACIONES
1 DIRECTOR COMERCIAL
1 DIRECTOR DE NUEVOS CANALES
1 DIRECTOR DE MERCADOTECNIA
1 DIRECTOR DE FINANZAS
1 CONTADOR GENERAL
1 SUBDIRECTOR
1 TESORERO
12 GERENTES
1 SUBGERENTE
1 SECRETARIA
8 PERSONAS AREA DE SISTEMAS
29 SUPERVISORES
22 EJECUTIVOS DE VENTAS
24 EJECUTIVOS DE TLMK
19 EJECUTIVOS DE AFILIACION
5 PERSONAS AREA DE RECURSOS HUMANOS
80 PERSONAS OPERATIVAS
9 AUXILIARES CONTABLES
11 EJECUTIVOS DE COBRANZA
22 PERSONAL ADMINISTRATIVO

- **ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**
- **(SUCURSALES)**

CONTAMOS CON 12 SUCURSALES EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MISMOS QUE CUENTAN CON EL PERSONAL CORRESPONDIENTE.

UBICACIÓN	No. DE EMPLE
PUEBLA, PUE.	14
QUERETARO, QRO.	13
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	9
VERACRUZ, VER.	10
VILLAHERMOSA, TAB.	11
MONTERREY, N.L.	17

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015L3

EFECTIVALE®

0006013

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

8) Directorio de estaciones afiliadas:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que presenta el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

9) Personal de contacto:

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. manifiesta que el personal que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.

se anexa tabla de escalamiento para atención a clientes

ATENTAMENTE

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
Representante Legal

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

vengob2@efectivale.com.mx

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2881

EFECTIVALE®

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA/BASES

CONSURSO PUBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021

compra d evales para el suministro de combsutible (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2021

TABLA DE ESCALAMIENTO - CLIENTES GOBIERNO

Atención a administradores, solicitudes de pedidos de tarjetas y dispersión, monitoreo de entregas, asesorias del portal etc.

ATENCION A ADMINISTRADORES					
Prioridad	**Puesto**	**Nombre**	**Correo**	**Telefono**	**Horario de atención**
Nivel 1	Correo para envio de solicitudes y/o pedidos	Correo de servicios	servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	L-V 8:30 a 18:30 hrs.
Nivel 1	Asesor	Hector Isrrael Ramirez Flores	servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	
Nivel 1	Asesor	Dulce Mercedes Sanchez Ruiz	servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	
Nivel 1	Asesor	Jazmin Cardenas Moreno	servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	
Nivel 2	Team Leader	Noemi Hernandez	noemi.hernandez@efectivale.com.mx/servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	
Nivel 3	Supervisor	Mitzi Esmeralda Diaz Maldonado	mitzi.diaz@efectivale.com.mx/servicios_gob@efectivale.com.mx	52411433	
Nivel 4	Gerente	Lourdes Trinidad de la Torre Pozas	Lourdes.delatorre@efectivale.com.mx	52411433	

Atención a usuarios y afiliados con problemas en las terminales, realizando autorizaciones via telefonica.

ATENCION A USUARIOS Y AFILIADOS EN ESTACIONES DE SERVICIO	
Telefono	**Horario de atencion**
52411450	24 hrs. del dia los 365 dias del año.

Atención a usuarios

ATENCION A USUARIOS	
Telefono	**Horario de atencion**
52411418	24 hrs. del dia los 365 dias del año.

Consulta de saldos y reportes por robo y extravio.

CONSULTA DE SALDO	
Telefono	**Horario de atencion**
52419960	24 hrs. del dia los 365 dias del año.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TECNICA

EMPAQUE
LOS VALES SERÁN EMPACADOS DEBIDAMENTE Y EN ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO, TRAYECTO Y ALMACENAJE.

TRANSPORTE
EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MAS CONVENIENTE PARA QUE LA ENTREGA DE LOS VALES SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

SEGURO
NUESTROS VALES VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE ***EFECTIVALE, S. DE RL DE C.V.***, DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADOS EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TECNICA

MEDIDAS DE SEGURIDAD VALE PAPEL

DENOMINACIONES: $100.00 y $50.00

EL SISTEMA EFECTIVALE FUE DISEÑADO PENSANDO EN OTORGAR A SUS USUARIOS LOS MAXIMOS BENEFICIOS, DANDO EFICIENCIA, SERVICIO Y SEGURIDAD EN SU USO

EFECTIVALE, OFRECE MAYOR SEGURIDAD, YA QUE ES EL VALE TECNOLOGICAMENTE MAS AVANZADO EN EL MERCADO, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- **CARACTERISTICAS**
  - Codigo magnetico
  - Valor preimpreso.
  - Codigo de barras
  - Numero de folio unico y serie
- **MEDIDAS DE SEGURIDAD**:
  - Papel seguridad
  - Troquel sensible al tacto y visible a simple vista
  - Fondo multicolor
  - Tinta reactiva a los metales
  - Marca de agua, se ve a contra luz
  - Fibrillas visibles e invisibles
  - Planchets (confeti) incrustaciones de colores

OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL CONFIDENCIALES, NO HAY UNA SOLA MEDIDA QUE POR SI MISMA DE SEGURIDAD ABSOLUTA. LO IMPORTANTE ES LA SUMA Y COMBINACION DEL MAYOR NUMERO POSIBLE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015L3

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

0001038

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TECNICA

VIGENCIA DE LOS VALES PAPEL EMISION 2021

NUESTROS VALES TIENEN VIGENCIA HASTA DICIEMBRE DEL 2021, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS, A PARTIR DE NOVIEMBRE SURTIMOS VALES CON NUEVA VIGENCIA, EMISION 2022.

LOS VALES CUYA VIGENCIA HAYA EXPIRADO Y QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS. PODRÁN SER CANJEADOS A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2022, SIN COSTO PARA USTEDES.

CON ESTE MECANISMO SE GARANTIZA LA VIGENCIA DE LOS VALES UN AÑO MAS.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015E3

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

000019

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TECNICA

GARANTÍA DE LOS VALES PAPEL

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V. GARANTIZA QUE EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS Y DE MATERIALES, EN LOS **VALES DE GASOLINA** MOTIVO DE ESTA LICITACION, LOS MISMOS SERÁN REPUESTOS EN UN TIEMPO DE 48 HRS. UNA VEZ RECIBIDA SU SOLICITUD.

ASÍ MISMO MANIFESTAMOS QUE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS VALES SERÁ DE **12 MESES** A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 890801513

EFECTIVALE

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/001/2021
COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

000020

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

PROPUESTA TECNICA

PATENTES

EFECTIVALE S DE RL DE C.V. ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **VALES DE GASOLINA** MOTIVO DE ESTA LICITACION INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLEN REGISTROS DE DERECHO DE AUTOR.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA
REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5°, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.
RFC EFE 8908015L3

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 22 DE ENERO DE 2021
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

VALES PARA COMBUSTIBLE

Concepto	Precio Unitario
Vale denominación de $50.00	$50.00
Vale denominación de $100.00	$100.00

Partida	Descripción	Monto total de la contratación incluyendo IVA, comisión e IVA de la comisión	% Comisión ofertada, antes de I.V.A. 0.54%	I.V.A. de la comisión 16%	Total
Única	Vales para el suministro de gasolina	Mínimo $1,391,285.00	$7,512.93	$1,202.07	Mínimo $1,400,000.00
		Máximo $3,092,149.00	$16,697.50	$2,672.50	Máximo $3,111,518.00

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:

MINIMO: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N
MAXIMO: TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL QUININETOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.

Periodo de prestación del servicio: 11 meses, del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2021.

- **Plazo de entrega:** Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal, o en forma extraordinaria que será en un máximo de 48 horas, previa comunicación con el administrador del contrato.

El participante que resulte adjudicado, sin costo alguno para la Suprema Corte, deberá canjear los vales vencidos por lo menos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

El participante que resulte adjudicado sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.

b) **Lugar de entrega de los vales**: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

c) **Forma de pago:**

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) **Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Razón Social: EFECTIVALE, S DE RL DE C.V.

R.F.C. EFE8908015L3

Domicilio: SALTILLO No- 19 PISO 5 COL. CONDESA, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CP 6140, CIUDAD DE MEXICO

Nombre y firma del su representante legal: MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA)

MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 2A

PROPUESTA TÉCNICA
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

I. Descripción del requerimiento

1) **Descripción:** Vales impresos para el suministro de combustible (gasolina) mediante contrato abierto.

2) **Duración del Contrato:** 11 meses, del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2021.

3) **Consumo estimado:** La dotación promedio mensual estimada es de $278,000.00, sin considerar la comisión e IVA de la comisión correspondiente.

Institución	Monto mínimo	Monto máximo
SCJN	$1,400,000.00	$3,111,518.00

Incluye costos de combustible, comisión e I.V.A.

4) **Fechas de entrega**: Los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por este Alto Tribunal.

5) **Lugar de entrega**: Los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

6) **Tipo de vales**: Los vales impresos deberán ser canjeables, por combustible en las estaciones de servicio (gasolina), que tengan convenio con el prestador de servicio adjudicado.

7) **Denominación:** Los vales impresos deberán entregarse a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en denominación de $50.00 y $100.00.

8) **Capacidad de entrega:** Los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el inciso 4), y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

9) **Empaque:** Los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.

SNR/HAG/PCS/JLPA.

10) **Transporte y seguro:** La empresa adjudicada será responsables de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el lugar de entrega indicado en el inciso 5) y a entera satisfacción de la misma.

11) **Forma de pago:** A los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) correspondiente en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

II. Requerimiento Técnico

1) **Vigencia y aceptación de vales impresos:** Los vales deberán tener vigencia durante la vida del contrato y deberán ser recibidos en las estaciones de servicio afiliadas (gasolineras).

2) **Vencimiento de Vales:** El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá canjear los vales vencidos dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

   El participante sin costo alguno para la SCJN y durante la vigencia del contrato deberá canjear los vales cuyo vencimiento sea el último día del año, con la finalidad de que se puedan ocupar durante el siguiente año.

3) **Reposición de Vales:** El participante sin costo alguno para la SCJN, deberá reponer los vales en caso de deterioro o daño dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud realzada por la SCJN.

4) **Medidas de Seguridad**: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

   - Elaborados en papel seguridad
   - Número de folio y serie
   - Código de barras
   - Nombre y logotipo que identifique el servicio
   - Valor nominal impreso
   - Marca de agua a contraluz
   - Vigencia impresa

5) **Garantía:** El prestador del servicio garantizará que el servicio será sin interrupciones durante la vigencia del contrato.

6) **Cobertura de aceptación:** Deberá contarse con aceptación en la Ciudad de México y Zona Metropolitana de al menos 250 estaciones de servicio, así como en el interior de la República.

7) **Infraestructura:** Describir su infraestructura, personal y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos, detallando los siguientes procedimientos de operación**.**

- Reposición, en caso de robo, extravío o daño;
- Forma de entrega;
- Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje;
- Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias;
- Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)

8) **Directorio de estaciones afiliadas:** Indicar el directorio de estaciones de servicio afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, así como en el Interior de la República. En caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales

9) **Personal de contacto:** Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.

10) **Currículum**: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.

11) **Contratos de venta de vales:** Presentar copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de $1,500,000.00 en cualquiera de los últimos tres años (2018, 2019 y 2020.)

III. Penas Convencionales

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la SCJN podrá aplicar una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor proporcional de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prorroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 10 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

IV. Criterios de Evaluación.

Se emitirá un dictamen sobre las propuestas técnicas, los requerimientos técnicos son considerados indispensables para la correcta integración de la propuesta técnica, por lo que el incumplimiento u omisión en la presentación de alguno de ellos afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

Se calificarán como viables aquellas que cumplan en su totalidad con las características técnicas requeridas.

Numeral	Descripción del rubro	Entregable	Requerimiento
II	**Requerimiento técnico**		
1	Vigencia y aceptación de vales impresos	Carta	Técnico
2	Vencimiento de Vales	Carta	Técnico
3	Reposición de Vales	Carta	Técnico
4	Medidas de Seguridad	Carta	Técnico
5	Garantía	Carta	Técnico
6	Cobertura de aceptación	Carta	Técnico
7	Infraestructura	Carta	Técnico
8	Directorio de estaciones afiliadas	Carta	Técnico
9	Personal de contacto	Carta	Técnico
10	Currículum	Carta	Técnico
11	Contratos de venta de vales	Copias de contratos	Técnico

		Fecha de elaboración **7 de enero de 2021**
Rol	**Nombre**	**Cargo**
Elaboró	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Supervisó	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Vo. Bo.	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área

SNR/HAG/PCS/JLPA.